

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-043-18

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. FHP-092, se ha proferido el Auto PARC-959-18 del 17 de septiembre de 2018, que dice: *"La Sra. MARIA DEL PILAR SARRIA S, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FHP-092, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PARC - bajo el No. 20189050323552, el 14 de septiembre de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra perturbadores indeterminados que ejecutan explotaciones desarrolladas en el título minero FHP-092.*

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día jueves veintisiete (27) de septiembre de 2018, a las (9:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta no conocer el domicilio de las personas indeterminadas, aunque posiblemente puedan estar domiciliadas o sean residentes en el Municipio de Jamundí - Departamento del Cauca, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales.

Iguualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 18 de septiembre de 2018 y se desfijará el día 19 de septiembre de 2018 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días.

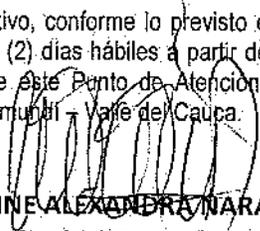
Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se informa a las personas indeterminadas que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010).

Se requiere a la querellante o la persona que designe, haga acompañamiento en la Alcaldía de Jamundí - Valle del Cauca, para que indique el lugar donde están ocurriendo las perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente.

El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno..."

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente EDICTO por un término de dos (2) días hábiles a partir del 18 de septiembre de 2018 y se desfijará el 19 de septiembre de 2018, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí - Valle del Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de atención Regional Cali

Proyectó: Juan Morcayo, Abogado PAR Cali
Revisó: Janeth Candelo, Abogada PAR Cali

